

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA Nº 0015-2016/SENAMHI-PREJ-OGP LIMA, 20 DE ENERO 2016

VISTO:

El Oficio N° 400-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Gobierno Regional de Moguegua a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y el Gobierno Regional de Moquegua con el objeto de ejecutar y operar el proyecto "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorologicos Extremos para la Región Moquegua", por un periodo de diez (10) años, computados a partir de la fecha de la suscripción;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio de Cooperación Técnica:

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización el Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Directora Regional del SENAMHI-Tacna como responsable del cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLO Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Archivo 15-01-2016 JCF/LVE/PCHS

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, con RUC Nº 20519752604, la que en adelante se denominará GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO, identificado con DNI Nº 04412417 y con domicilio legal en la carretera Moquegua Toquepala Km. 0.3, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y de la otra parte; el SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, con RUC № 20131366028, la que en adelante se denominará SENAMHI, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ, identificada con DNI Nº 08106973, designada mediante Resolución Suprema Nº 018-2011-MINAM, del 04.11 2011, con domicilio legal en el Jirón Cahuide Nº 785, distrito de Jesús María, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES



1.1 El GRM, de conformidad con su Ley N° 27867 del 18 de noviembre del 2002 emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades entre sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales,

regionales y locales de desarrollo. El GRM, basado en su autonomía, promueve proyectos en beneficio de la población, 1.2 los cuales deberán estar orientados a mejorar los niveles de calidad de vida de la

población en la región Moquegua. El SENAMHI, viene formulando el Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua" y será priorizado dentro del presupuesto participativo 2012 del Gobierno Regional de Moquegua.

El SENAMHI, regulado por su Ley Nº 24031 del 14 de diciembre de 1984, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnico-administrativa, adscrito actualmente al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.

1.5 El SENAMHI, de acuerdo a sus objetivos establecidos por Ley, debe garantizar la predicción y evaluación de fenómenos hidrometeorológicos adversos que permitan desarrollar estrategias encaminadas a reducir todo efecto perjudicial de estos fenómenos, aprovechando sus potencialidades favorables.

1.6 EL SENAMHI, remitirá aí GRM el Perfil del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua"

1.7 Ambas partes, son instituciones que por razón de esencia, finalidad y objetivos son llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de los conocimientos y experiencias desarrolladas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



Constitución Política del Perú

Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187

Ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos regionales, modificada por la Ley Nº

Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011

Ley Nº 24031, modificada por Ley Nº 27188, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

Decreto Supremo Nº 005-85-AE Reglamento de la Ley de SENAMHI.

Decreto Legislativo Nº 1013 del 14.05.2008



CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar y Operar el Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua"

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:



 Ejecutar la fase de inversión y asegurar la sostenibilidad del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua".

CLÁUSULA CUARTA:

DEL AMBITO Y LOCALIZACION

La zona geográfica tiene como ámbito y localización la Región de Moquegua.

CLÁUSULA QUINTA:

ACUERDOS Y COMPROMISOS

5.1 EL GRM SE COMPROMETE A:

- 5.1.1 Designar un coordinador ante el SENAMHI para el cumplimiento del presente convenio:
- 5.1.2 Asumir los costos de la inversión en equipamiento Hidrometeorológica e infraestructura adecuada contenidos en el Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua".
- 5.1.3 Realizar las coordinaciones con los Gobiernos Provinciales, Distritales y Locales para que brinden las facilidades administrativas al personal profesional y técnico del SENAMHI, en sus labores de reconocimiento de campo para la adecuada ejecución del Proyecto.
- 5.1.4 Al Financiamiento y ejecución física del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua", en un periodo de tres años o menos, para lo cual dispondrá una asignación presupuestal por el monto de inversión que estipule el Expediente Técnico.
- 5.1.5 A través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina de Defensa Nacional, coordinarán acciones para la ejecución del componente de capacitación requerido.
- 5.1.6 Realizar la difusión de los productos finales contemplados en el Sistema de Alerta Temprana con la finalidad que los gobiernos provinciales, distritales, locales, autoridades y población en general tomen acciones de prevención a fin de mitigar los eventos hidrometeorológicos extremos.
- 5.1.7 Facilitara la Infraestructura necesaria para el funcionamiento de las oficinas del SENAMHI, en la Región de Moquegua.

5.2 EL SENAMHI SE COMPROMETE A:

- 5.2.1 Designar un coordinador ante el GRM con la finalidad de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.
- 5.2.2 La formulación del perfil del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua". Hasta la declaratoria de viabilidad ante la OPI del Gobierno Regional de Moquegua.
- 5.2.3 Brindar asesoramiento técnico de su competencia al GRM, en la etapa de inversión y post inversión del mencionado proyecto.
- 5.2.4 Efectuar las inspecciones de campo y recopilación de información, con la finalidad de definir los puntos de instalación de la Red Hidrometeorológica de las estaciones hidrometeorológicas automáticas Satelitales.











- 5.2.5 Elaborar y entregar el Expediente Técnico del Proyecto SIAT MOQUEGUA una vez viabilizado.
- 5.2.6 El SENAMHI operará la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas satelitales en óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a las Normas Técnicas de la Organización Meteorológica Mundial.
- 5.2.7 Asumir los costos de operación y mantenimiento de las Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas, infraestructura, instrumental y repuestos a fin de dar sostenibilidad al Proyecto.
- 5.2.8 La recopilación, procesamiento y análisis de la información Hidrometeorológica generada en tiempo real para la elaboración de los productos (Pronósticos, Alertas, Notas de Prensa, Boletines, Informes Técnicos Coyunturales) considerados en el Sistema de Alerta Temprana en la Región de Moquegua.
- 5.2.9 El SENAMHI permitirá al GRM la conexión al satélite GOES 12 para la transmisión de información Hidrometeorológica u otra que la tecnología utilizada lo permita en el marco de necesidades del Proyecto "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua".
- 5.2.10 Asignara personal especializado a la oficina descentralizada que funcionara en la Región Moquegua.



CLAUSULA SEXTA:

PATRIMONIO.

- 6.1 Los bienes de capital serán de propiedad de la entidad que los adquiera. Al término del Convenio la Red de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas y los bienes de capital que se adquieran en virtud del presente CONVENIO, previo acuerdo de las partes podrán ser transferidas al SENAMHI en su calidad de Entidad oficialmente responsable de la meteorologia en el pais, a fin de continuar su operatividad en los próximos años.
- 6.2 La información Hidrometeorológica será compartida por ambas instituciones en virtud del presente Convenio y podrá ser utilizada libremente por las partes para propósitos de desarrollo regional.



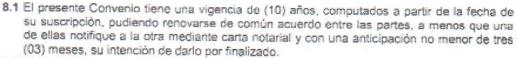
CLÁUSULA SEPTIMA:

DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, El GRM designa como représentante al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

El SENAMHI, por su parte, designa como su representante al Director Regional de Tacna y Moquegua como responsable técnico del presente Convenio.





8.2 De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de ADDENDA respectiva, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes



CLÁUSULA NOVENA :

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Es causal de Resolución del presente Convenio, es el incumplimiento total, parcial o tardio de las condiciones estípuladas en las cláusulas respectivas.



CLÁUSULA DECIMA :

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo las normas de buéna fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Los intervinientes en el presente convenio señalan como sus domicilios los indicados en el primer párrafo de este instrumento, donde se tendrán por válidas y bien hechas todas las comunicaciones que hubiese a lugar.

Cualquier cambio domiciliario, deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendarios de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN

Para los efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente y se someten expresamente a los fueses y tribunales de la ciudad de Moquegua.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes suscriben el presente acto en 04 ejemplares de idéntico tenor, por lo que en señal de conformidad firman en la ciudad de Moquegua a los 01 días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENCIA

GODIERNO REGIONAL MODUÇGUA

MO MARTIN A VIZCARRA CORNI

Ing.
MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

Gobierno Regional de Moquegua

AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ Presidenta Ejecutiva

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

